



**0800-13-18-7006-2022-0005-00**

**INFORME:**

Señor Juez: A su despacho la presente solicitud de Acción de Tutela interpuesta por BRIAN JOSÉ QUINTERO MANES, quien actúa a nombre propio, mediante la cual solicita la protección de sus derechos Fundamentales a la EDUCACIÓN E IGUALDAD. La acción la impetra contra el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, por lo que somos competentes para conocer de la misma, en virtud del numeral 2° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de abril 6 de 2021, por ser la accionada entidad pública del orden nacional. Sírvase ordenar.

Barranquilla, enero 05 de 2022

ANDREA CALDERÓN MATERA  
Sustanciadora Nominada

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, cinco (05) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe, y como quiera que en el trámite de la presente Acción de Tutela se puede observar que el accionante solicita se ampare derecho fundamental a la educación e igualdad, participo del proceso de selección de la convocatoria 906 de MinCiencias para la formación doctoral en el exterior, asimismo indica el actor que posteriormente, a través de la resolución 2332 del 8 de noviembre de 2021, MinCiencias publica en su página web, un banco adicional de financiables de la convocatoria 885 de 2020.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Constitucional y el deber del juez constitucional de *“integrar debidamente el contradictorio, vinculando al trámite a aquellas personas naturales o jurídicas que puedan estar comprometidas en la afectación iusfundamental y en el cumplimiento de una eventual orden de amparo, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 superior, puedan intervenir en el trámite, pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, aportar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes, y en fin, hacer uso del arsenal defensivo que ofrece el ordenamiento jurídico”*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Sentencia SU116/18



Se procederá a vincular a las personas seleccionadas en la convocatoria 906 de 2020 y convocatoria 885 de 2020 de MinCiencias, como terceros, a fin que se sirvan a ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Finalmente, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos contemplados en los Artículos 14, 10 inciso 1º y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a admitir la presente acción en consecuencia se,

### **ORDENA**

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor BRIAN JOSÉ QUINTERO MANES, quien actúa a nombre propio, mediante la cual solicita la protección de sus derechos Fundamentales a la EDUCACIÓN E IGUALIDAD, contra el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, de conformidad con las consideraciones precedentes.

2.- Notifíquese este auto a la entidad accionada MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, y al accionante BRIAN JOSÉ QUINTERO MANES, en, por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.- Vincular al presente tramite tutelar a las personas que, superaron las etapas de la convocatoria 906 de 2020 y convocatoria 885 de 2020 de MinCiencias, a fin que se sirvan a ejercer su derecho de defensa y contradicción como accionados y/o terceros con posible interés.

4.- Remítase a las partes copia de la solicitud de Tutela y sus anexos, para que en el término de dos (2) días, alleguen el informe correspondiente relacionado con los hechos de la presente Acción de Tutela, el cual se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, con la advertencia, de que, si no se rinde el informe dentro del plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos narrados en la petición.

5.- Ordénese al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN publicar en su página oficial la presente acción de tutela y admisión de la misma, con el propósito de que los terceros interesados, si así lo desean, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial en el correo electrónico [j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

6.- Hágase saber al accionante las advertencias de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ  
**Jueza Sexta de Ejecución de Penas y  
Medidas de Seguridad de Barranquilla**

P/ACM



Firmado Por:

**Carmen Luisa Teran Suarez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Ejecución 006 De Penas Y Medidas**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2664d8c150a40f04bd46d1be26b197dc091d40cf404566a22c673271f61cf87d**

Documento generado en 05/01/2022 01:46:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**